

PERGAMINO, Mayo 2 de 1995.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
**ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO**  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Abril de 1995, al considerar el Expediente: C-66-94 D.E. H-5298/94 COMISION INTERVECINAL PERGAMINO - solicita no construcción de veredas que resulten peligrosas para los peatones -muy resvaladizas en los días de lluvias.-

Sancionándose la siguiente:

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el tenor del artículo 185º correspondiente a la Ordenanza Nº 177/84 -"**CERCOS Y ACERAS**"-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 185º.-MATERIAL DE LAS VEREDAS**

**"-----"**

**" 1º) - En calles pavimentadas con veredas de ancho inferior a 3,50:**

- a) La acera se construirá desde el cordón de la vereda hasta la línea municipal y en todo el ancho del frente.-
- b) El solado será ejecutado con alguno de los materiales que seguidamente se especifican:  
Ladrillos comunes  
Lajas de cemento  
Baldosas de canto rodado  
Baldosas de piedra partida  
Baldosas vainillas  
Baldosas calcáreas (simil piedra)  
Baldosas graníticas con dibujos grabados o rehundido  
Queda excluido los NO mencionados.-
- c) El solado se asentará con mezcla sobre contrapiso de 0,08 m de espesor, después de apisonado. Las proporciones de las mezclas serán las que se establezcan en cada caso.-

2º) - En calles pavimentadas con veredas de ancho superior a 3,50m:

- a) La acera se podrá construir hasta un 50% de su ancho y en todo el frente, dejando el resto como espacio verde absorbente y/o cantero, solicitando autorización para su ejecución.-
- b) El solado será ejecutado con alguno de los materiales que se especifica en el punto 1) - Inciso b y asentado de acuerdo a Inciso c).-

3º) - En calles NO pavimentadas:

- a) En predios edificados, el solado podrá tener un ancho mínimo de 1,20 en todo el frente del predio y de los materiales detallados en el punto 1) - Inciso b).-
- b) En predios baldíos, el solado será de 1,20 m de ancho en todo el frente del predio y podrá ser ejecutado de hormigón de cascotes fratazados; de lo contrario del mismo material detallado en el punto 1) - Inciso b).-

4º) - La construcción de veredas será obligatoria en calles con servicio de alumbrado público y cuando la suma de metros lineales de predios baldíos por acera en cada cuadra sea el 50% o menos del total de la misma.-

5º) - **Junta de Dilatación:** Se dejará una junta de dilatación tomada con mastic asfáltico en coincidencia con el eje divisorio de predios. La distancia entre dos Juntas de dilatación nunca será mayor de veinte (20) metros.-

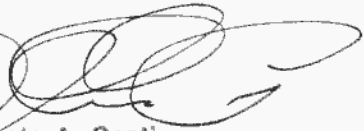
ARTICULO 2º.- De forma.-  
-----

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA Nº 3832/95.-

  
Roberto Luis Azpeitia  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
Marcelo A. Conti  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE